



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 004 - 2018-MDCH

Characato, 25 de Abril del 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Abril del 2018 del presente año, ha adoptado:



VISTOS:

El Informe N° 023-2018-GSSE-MDCH de la Gerencia de Servicios Sociales y Económicos, El Informe N° 81-2018-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, el Acuerdo de Concejo N° 031-2018-MDCH y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordarlas políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, mediante Oficio N° 030-2018-GRA/CECDAP la Comisión de Lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso en la Región Arequipa comunica que en última reunión acordaron cursar oficio a la Municipalidad a fin de sugerirle emita una Ordenanza Municipal para la creación de una mesa, dentro de la jurisdicción de Characato referente a la Lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso y de esta manera aunar esfuerzos y concientizar a la población a denunciar este flagelo que hoy en día está atravesando la Región Arequipa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

Que, mediante Informe N° 023-2018-GSSE-MDCH Gerencia de Servicios Sociales y Económicos solicita se emita y se apruebe la Ordenanza Municipal para la creación de una Mesa de referente a la Lucha contra la Trata de Personas, la cual permitirá concientizar a la población a realizar las denuncias correspondientes, de ser el caso.

Que, mediante Informe N° 81-2018-AL-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos de la Municipalidad indica que estando a lo derivado se hace necesario aprobar la Ordenanza propuesta, siendo de la opinión que si es factible que el Concejo Municipal proceda a evaluar ya que está dentro de las facultades del Concejo Municipal apruebe y desapruébe la Ordenanza.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 11 de Abril del año 2018 mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2018-MDCH por Unanimidad se crea la comisión para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el distrito de Characato misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a Gerencia de Servicios Sociales y Económicos el estricto cumplimiento del acuerdo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril del 2018, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CHARACATO.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ordenanza que Crea la Comisión para la prevención de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el distrito de Characato, la misma que consta de 11 artículos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a Secretaria General.

ARTICULO TERCERO: Encargar a Gerencia de Servicios Sociales y Económicos el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
SECRETARIA GENERAL
Yadira Veluzco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
ALCALDIA
Prof. Angel Linanes Portilla
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

CREACION DE LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE CHARACATO.



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Characato como problemas que merecen atención, por ser formas de violación de derechos humanos: como la libertad, la dignidad personal, igualdad, integridad física y psicológica.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR, de interés municipal, la prevención y lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Characato.



ARTICULO TERCERO: CREAR, la Comisión para la Prevención de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Characato, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Siendo los siguientes:

1. Municipalidad Distrital de Characato, quien lo presidirá.
2. Dirección Regional de Educación de Arequipa.
3. Dirección Regional de Salud de Arequipa.
4. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.
5. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa.
6. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Arequipa.
7. Defensoría del Pueblo.
8. Poder Judicial
9. Ministerio Público.
10. Ministerio de Justicia (Defensores de Víctimas).
11. Jefatura de la Región Policial de Arequipa.
12. Tres Municipalidades Distritales, de mayor población.
13. Universidades Públicas y Privadas.
14. ONG y de la Sociedad Civil.
15. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
16. Centro de Emergencia Mujer.
17. RENIEC.



La Comisión contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Characato. Sus funciones y obligaciones serán establecidas en el Reglamento Interno de la Comisión.

ARTICULO CUARTO: Es responsabilidad de cada Institución Integrante de la Comisión, acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de publicada la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que la Comisión para la Prevención de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el distrito de Characato, desempeñará las siguientes funciones:

1. Elaborar un Plan contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes 2018 - 2021.
2. Elaborar un Plan Anual con su cronograma de ejecución, a fin de implementar acciones orientadas a la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
3. Elaborar y Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión para la Prevención de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el distrito de Characato.
4. Impulsar la aplicación efectiva de la legislación vigente.
5. Promover mejoras en la política, los planes, la normativa y los procedimientos para reprimir eficazmente la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



6. Promover investigaciones en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de acuerdo al ámbito jurisdiccional.
7. Articular acciones de las diversas Entidades Públicas y Privadas comprometidas en la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, incluyendo la realización de actividades conjuntas.
8. Apoyar la realización de Campañas Educativas y de difusión como medida de prevención.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Económicos para que en coordinación con las instituciones públicas y privadas señaladas en el artículo 3° implemente las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SETIMO: La Comisión para la Prevención de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el distrito de Characato se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el artículo 4°.

ARTICULO OCTAVO: En un plazo que no excederá de los treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, la Comisión para la Prevención de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el distrito de Characato, aprobará su Reglamento Interno.


ARTICULO NOVENO: La Comisión para la Prevención de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el distrito de Characato, dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el artículo 8°, presentará para su aprobación mediante ordenanza, el Plan contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes 2018-2021.

ARTICULO DECIMO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Póngase a conocimiento de la Gerencia de Servicios Sociales y Económicos para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
SECRETARIA GENERAL
Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
ALCALDIA
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE